

DECRETO 2887/1972, de 5 de octubre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Larué, perteneciente al Municipio de Bailo, de la provincia de Huesca.

La mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el lugar de Larué, perteneciente al extinguido municipio de dicho nombre, incorporado al de Bailo por Decreto ciento setenta y ocho/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, solicitaron de su Ayuntamiento la constitución en Entidad Local Menor del territorio correspondiente al de su núcleo de población y al del monte de Bernés, alegando al efecto que cuentan con población y patrimonio a tal fin, y con viviendas separadas de otros núcleos.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, han informado favorablemente las autoridades y Organismos expresados en el número dos del artículo cuarenta y cuatro del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como la Corporación municipal de Bailo, el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil de Huesca, y se ha demostrado suficientemente que el núcleo que pretende constituirse en Entidad Local Menor reúne los requisitos prevenidos en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local y goza de un patrimonio susceptible de una rentabilidad con la que poder atender holgadamente a los servicios mínimos obligatorios.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Larué, perteneciente al municipio de Bailo, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2888/1972, de 5 de octubre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de El Collado, perteneciente al Municipio de Santa Engracia del Jubera, de la provincia de Logroño.

Tramitado expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de El Collado, perteneciente al Municipio de Santa Engracia del Jubera, de la provincia de Logroño, constan en el mismo los informes favorables de las autoridades y Organismos expresados en el número dos del artículo cuarenta y cuatro del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como los emitidos en el mismo sentido por la Corporación Municipal de Santa Engracia del Jubera, la Diputación Provincial y el Gobernador civil, acreditándose suficientemente la concurrencia de los notorios motivos de necesidad económica o administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de El Collado, perteneciente al Municipio de Santa Engracia del Jubera, de la provincia de Logroño.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2889/1972, de 5 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Medinaceli, de la provincia de Soria, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Medinaceli, de la provincia de Soria, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que de un modo tradicional viene utilizando como peculiar y propio del municipio, a fin de perpetuar a través del mismo y con adecuada simbología los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Medinaceli, de la provincia de Soria, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, medio castillo de plata, sumado de sol, de oro, acompañado de jinete, vestido de plata y armado de lanza, en guisa de penetrar en la fortaleza. Al timbre, corona ducal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2890/1972, de 5 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ametlla de Mar, de la provincia de Tarragona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Ametlla de Mar, de la provincia de Tarragona, ha instruido expediente para rehabilitar su escudo heráldico municipal, a fin de que queden perpetuadas en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ametlla de Mar, de la provincia de Tarragona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido, primero, de oro, los cuatro palos de gules; segundo, de plata, el árbol almendro de sinople, cortado de azur, y la barca latina, sobre ondas de plata y azur. En jefe del escudo, de plata, la cruz llana de gules. Su forma, la habitual. Timbrado de corona de Marqués.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2891/1972, de 5 de octubre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Valencia de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de la plaza de la Virgen.

El Ayuntamiento de Valencia aprobó el Plan Especial de Ordenación de la plaza de la Virgen, que fue sancionado por el Órgano Superior competente, y posteriormente formuló el

proyecto de urbanización, que fué aprobado definitivamente por el Consejo General de la Corporación Administrativa Gran Valencia, y solicita se declare de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Consta en el expediente la relación de edificios y derechos que es necesario expropiar, la cual ha sido sometida al trámite reglamentario de información pública, produciéndose varias reclamaciones de particulares interesados, que fueron desestimadas por la Corporación municipal.

Informada la petición en sentido favorable, desde el punto de vista de sus competencias, por la Comisión Delegada para Tráfico de la Provincial de Servicios Técnicos, y por la Corporación Administrativa Gran Valencia, los motivos de orden urbanístico, de mejoramiento de tráfico y de interés turístico, invocados por el Ayuntamiento de Valencia, justifican se autorice a esta Corporación municipal para que aplique el procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, en la ocupación de los bienes y derechos necesarios, de acuerdo con la relación sometida a información pública, para evitar demoras en la ejecución de la urbanización de la plaza de la Virgen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Valencia de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de la plaza de la Virgen, según la relación sometida a información pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2892/1972, de 5 de octubre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Preñanosa al de Cervera, de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Preñanosa y Cervera, de la provincia de Lérida, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar respectivamente la incorporación del primero de los municipios al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de ambos.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación al trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Preñanosa al de Cervera, de la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2893/1972, de 5 de octubre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Estach al de Soriguera (Lérida).

El Ayuntamiento de Estach adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Soriguera, ambos de la provincia de Lérida, en base a que

carece de los recursos suficientes para atender a las obligaciones legales y al descenso y dispersión de su población. El Ayuntamiento de Soriguera, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos económicos del Municipio de Estach y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Estach al de Soriguera (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2894/1972, de 15 de septiembre, por el que se cede a la Diputación Provincial de Burgos la carretera BU-104 de Villafuera a Royuela de Riofranco (provincia de Burgos).

La carretera BU-ciento cuatro, de Villafuera a Royuela de Riofranco, forma parte de la carretera provincial de Roa a Burgos, por lo que, para la mejor ordenación y conservación de toda esta vía, parece aconsejable la cesión de aquel corto tramo a la excelentísima Diputación Provincial de Burgos, que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado c), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la excelentísima Diputación Provincial de Burgos la carretera BU-ciento cuatro, de Villafuera a Royuela de Riofranco (provincia de Burgos).

Artículo segundo.—La cesión de la indicada carretera se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Burgos y el representante de la excelentísima Diputación Provincial de dicha Entidad.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON